



**CODIA**

**COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES**

CALLE PADRE BILLINI No. 58  
ZONA COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
E-mail: codia@tricom.net • Home Page: www.codia.org.do

809-687-8275  
TELS.: 809-689-8591 - 809-687-8198  
809-689-8588 - 809-687-8168  
FAX: 809-686-1569 - 809-685-3622

RNC: 401-00941-2

0298

**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO AL COLEGIADO"**

08 SEP 2009

Doctor.

**Roberto Rosario Márquez.**

Presidente de la Cámara Administrativa de la  
Junta Central Electoral.-  
Su Despacho.-

Distinguido Doctor Rosario:

Cortésmente, sirvan los términos de la presente para saludarle, al tiempo que hacemos provecho de la ocasión para remitirle el informe realizado por los Ingenieros Civiles **Teodoro Tejada**, Colegiatura No. 7530 y **Guillermo Bretón**, Colegiatura No. 14787, relacionado al procedimiento de Licitación de obras ejecutadas por la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral.

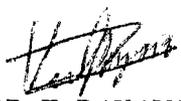
Hacemos la referida remisión atendiendo a solicitud que nos hiciera para tales fines, a través de su comunicación de fecha 14 de agosto del 2009.

Asimismo, queremos solicitarle dentro de sus posibilidades, nos sea concedida una cita en la que trataremos asuntos del interés de ambas Instituciones.

Sin otro particular al que hacer referencia, quedan de usted con sentimientos de consideración y estima.

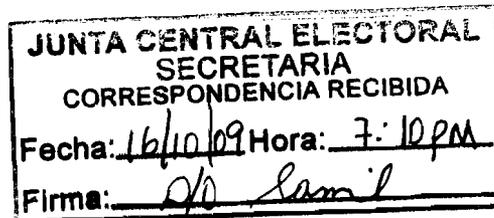
  
**IEM. DOMINGO MATEO U.**  
Colegiatura No. 14147  
Secretario General.



  
**ING. VICTOR E. PAYANO R.**  
Colegiatura No. 8092  
Presidente.

DMU/VPR/lmg.-

NR





REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
CÁMARA ADMINISTRATIVA

Santo Domingo, D. N.,  
14 de Agosto de 2009

Señor  
**Ing. Pedro Arturo Pichardo**  
Presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros,  
Arquitectos y Agrimensores (CODIA)  
Su Despacho.-  
Santo Domingo, D. N.-

Distinguido Señor:

Después de saludarle, adjunto a la presente tenemos a bien remitirle el oficio CL-483/09 del 14 de agosto de 2009 y demás anexos que le acompañan, suscrito por los señores Dr. Pedro Víctor González y Lic. Leonardo García, Presidente y Miembro Secretario de la Comisión de Licitaciones de este tribunal, respectivamente, contenido del procedimiento utilizado por la precitada Comisión en materia de licitación de obras.

Remitimos esta información a los fines que puedan ser útiles a esa prestigiosa institución, en el marco de la asesoría en materia de construcción y supervisión de las obras que se ejecutan en esta Junta Central Electoral (JCE).

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Muy atentamente,

  
**Dr. Roberto Rosario Márquez**  
Presidente Cámara Administrativa

**RRM**  
fasg/jjg

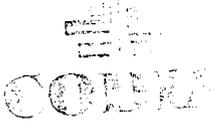
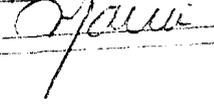
SECCION CORRESPONDENCIA

3-9-09  
9-08-09  
M. J. J. J.

Santo Domingo, D.N.

21/08/2009.

Ing. Agrón. Víctor Payano  
Presidente Nacional del Colegio Dominicano de  
Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).  
Su Despacho.

	
SECCION CORRESPONDIENTE	
Fecha:	3-9-09
Hora:	10:5
Firma Encargado:	

Distinguido Ingeniero Payano:

Cortésmente, estamos enviando el informe correspondiente del estudio realizado a los procedimientos de Licitación de Obras que lleva a cabo la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, contenido en el Oficio CL-483/09 del 14 de Agosto del 2009, y demás anexos suscrito por los señores Dr. Pedro Víctor Gonzáles y Lic. Leonardo García, Presidente y Miembro Secretario de la Comisión de Licitaciones, enviado al Ing. Pedro Arturo Pichardo a la sazón Presidente del CODIA, por el Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral (JCE).

Dicho informe lo realizamos en el marco de la asesoría en materia de construcción y supervisión de las obras que ejecuta la Junta Central Electoral (JCE), asignado por el CODIA.

Sin otro particular por el momento, se despiden de usted.

Atentamente,



Ing. Teodoro Tejada  
CODIA 7530



Ing. Guillermo Bretón  
CODIA 14787

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS  
REALIZADAS POR LA CAMARA ADMINISTRATIVA DE LA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

La modalidad de selección de las compañías constructoras para las construcciones de los edificios en diferentes municipios del país, ha sido la licitación restringida, contenida en el art.17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.490-07, la cual dice textualmente:

**“Licitación Restringida:** Es la invitación a participar a *un número limitado de proveedores* que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, obras a ejecutarse o servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente Ley y su Reglamento, de los cuales *se invitará un mínimo de cinco (5)* participantes cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos “.

La publicación de estas licitaciones restringidas se realizaron en la página Web de la JCE y la página de la Dirección General Contrataciones Públicas, por lo que se cumplió con el elemento más importante de una licitación restringida, en vista que mediante este mecanismo la población pudiera solicitar la exclusión de cualquier empresas concursantes si apareciera alguna irregularidad.

La Declaración Jurada establecida para un mejor cumplimiento en las obligaciones en el proceso de construcción de estas oficinas, cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para estos fines.

En el segundo acápite de esta Declaración Jurada que de acuerdo al pliego de condiciones aprobado por la JCE, dice que la empresa recibirá el pago de la primera cubicación a partir de que la obra tenga un 20% de su ejecución, lo que significa que la JCE no dará anticipo o avance para el inicio de los trabajos.

El artículo 121 del Reglamento No.490-07 de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones en la Ley 449-06 dice textualmente “Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

PARRAFO I. Atendiendo a la naturaleza de la contratación, cuando la institución deba otorgar un anticipo al contratista, éste estará obligado a constituir garantía en las mismas condiciones establecidas en el artículo 108 de este Reglamento, que garantice el monto de dicho anticipo en el caso de incumplimiento del contrato.

**En este párrafo podemos observar que la ley no obliga a las instituciones a dar anticipo, por lo que el pago de la primera cubicación se hará cuando la obra haya sido ejecutada en un 20%, facultad que se ha reservado el contratante (Cámara Administrativa de la JCE), y aceptada por las empresas constructoras. Es importante aclarar que si la entidad contratante no emite anticipo, no puede exigir póliza de garantía de anticipo, no obstante se mantienen los demás aspectos de ley (póliza de fiel cumplimiento en la ejecución de proyecto), Ley 5560 del 25 de junio del 1961.**

En el acápite CUARTO, de esta Declaración Jurada, comprometo a la empresa a cumplir con el cronograma de ejecución de la obra propuesto para su participación en la licitación en que resulto adjudicatario.

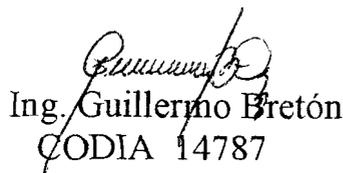
Es saludable aunque la Ley de Contratación no exige que la Cámara Administrativa de la JCE, cumpla con un cronograma de desembolso del pago de cubicaciones.

El Pliego de condiciones, la Comprobación de Acta de la Asamblea para Apertura de las Ofertas y el Informe de la Comisión Evaluadora, son correctas y responden a un fiel criterio de transparencia.



Ing. Teodoro Tejada  
CODIA 7530

Atentamente,



Ing. Guillermo Bretón  
CODIA 14787